



## DIRECCION DE MERCADOS.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN A MERCADOS,  
TIANCUIS Y ESPACIOS ABIERTOS 

## RETRÉNDÓ

PREFACIO

**DOS,** *WILCO*

CLAVE: BEM003766

PE3403265

AITE 089260  
Gobierndes  
A.G.L. 1974

Gobier Aulac

**NOMBRE:** LAQUEPAQUE  
**UBICACIÓN:** REPUBLICA DE GUATEMALA  
**COLONIA:** QUINTERO  
**CALLE CRUCE 1:** GLENDALE  
**CALLE CRUCE 2:** 5 DE MAYO  
**GIRO:** TACOS  
**SUPERFICIE:** 6.00  
**TIPO DE CUOTA:** GENERAL

IMPORTS OF PETROLEUM AND PETRO-PRODUCTS

## DIAS AMPARADOS. 53

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-julio-2021

三

IMPORT: \$1,233.10

**"EXCEPTO DIA DE TANGUEA Y DIAS DE FIESTA"**

### OBSERVACIONES:

ART 43 I-D TENER MEDIDAS DE HIGIENE



ACCEPTED

2170813

## TI / TECNOMAGIE

**ACEPTO**

#### **ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Ixtaczoquitlán.
  - El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
  - No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
  - En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
  - El puesto deberá ser siendo por el titular del permiso.
  - Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
  - Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
  - Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasa en la cual se menciona una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
  - Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
  - Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
  - Después de 3 días de vencido causará infracción fija o no trabajando)

OUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas y productos de contrabando y furtación
  - El almacenamiento y preparación del pancho y otros vinos pesados.
  - Establecerse en las banquetas y otras zonas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de personas, así como vehículos.
  - Instalarse en los veredillones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuartel o estación de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalares.
  - Instalarlo a una distancia menor de 50 mts. de pueras de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan frutillas o comestibles similares.
  - Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 mts. de distancia del perrón, ingresos a carreteras y avenidas.
  - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

En su cumplimiento de la normatividad anterior señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisorio en el